



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 244 /23

Rawson, 06 de Diciembre 2023.-

VISTO: El Expediente N° 39.818, año 2021, caratulado:
“MUNICIPALIDAD DE DOLAVON S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2021”;
y

CONSIDERANDO: Que a fojas 227 y 228 corren agregadas las Resoluciones N° 131/23 y 132/23 TC mediante las cuales se conmina a los responsables de la Municipalidad, a dar respuesta a las Notas N° 156/23 y N° 180/23 F.3 respectivamente. Obrando las constancias de notificación de las citadas Resoluciones a fs. 248.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 250 mediante Dictamen N° 310/23 solicitando la aplicación de una multa del 50% del valor del módulo (Decreto N° 811/23 fija el valor modulo en \$77.229), al Intendente de la Municipalidad de Dolavon, Sr. Dante BOWEN por un valor \$38.614,50.

Que en tal estado corresponde la aplicación de la multa precedentemente indicada de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$38.614,50) al Intendente Sr. Dante BOWEN, en los términos del art. 18 inc. “c” de la Ley V N° 71.

Por todo ello, y en los términos de la Ley V N° 71 **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$38.614,50) al Intendente de la Municipalidad de Dolavon, Sr. Dante BOWEN, por la falta de respuesta a las Resoluciones N° 131/23 y 132/23 TC que conminaran la contestación a las Notas N° 156/23 y 180/23 F.3.

Segundo: Requerir a los responsables dar cumplimiento con lo solicitado mediante las Resoluciones presentemente indicadas, dentro del término de quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingresen a la Tesorería de la Municipalidad de Dolavon o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Tesorería de la Municipalidad de Dolavon a los efectos de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVASE.

jcv

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Prosec. Dra. Jimena PALACIO